



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0187-2023-A/MDLL

Llaylla, 14 de agosto del 2023.

### VISTOS:

El Informe N°213-2023-SGPP/MDLL, de fecha 14 de agosto del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita Incorporación de mayores recursos recibidos por Transferencias recibidas del Tesoro Publico, Informe Legal N°00248-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, suscrito por la Asesora Legal Externa de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1940 de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuesto del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

El acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y las transferencias de Partidas, constituyen traslado de créditos presupuestario entre Pliegos.

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023- 2022-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular de Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, con documento del visto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 213-2023-SGPP/MDLL, mediante el cual emite informe favorable respecto al Crédito Suplementario del Rb. 18- Canón, Sobre Cano, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/. 963,790.00 soles, por la percepción de mayores recursos recibidas como transferencias del Tesoro Público y proponen su incorporación al Presupuesto Institucional.

Que, con Informe Legal N°00248-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, la Asesora Legal Externa, OPINA: manifestando que es PROCEDENTE la Incorporación de Mayores Recursos Recibidos por Transferencias Recibidas del Tesoro Público, de conformidad con lo previsto en el Artículo 45° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, de conformidad con lo dispuesto por el del Decreto Supremo N°082-2023-EF, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 Ley N° 31638;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la Incorporación de Mayores Recursos Recibidos por Transferencias Recibidas del Tesoro Público, por un monto de **S/. 963,790.00 (Novecientos sesenta y tres mil setecientos noventa con 00/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (de corresponder) las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de Mayores Recursos Recibidos por Transferencias Recibidas del Tesoro Público.

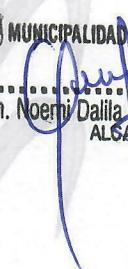
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución “Notas para Modificación Presupuestaria” se remiten, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos competente.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente disposición municipal

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

  
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA